

**RESOLUCIÓN No. 290  
(22 DE MAYO DE 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 001 de 02 de Enero de 2024 Proferidos por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 2.2.5.9.7 del **Decreto 1083 de 2015** con relación a la figura del encargo señala:

*“ARTÍCULO 2.2.5.9.7 Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado, para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de la propias de su cargo.”*

3. Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos, en el Numeral 2 y 8 del Artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 2018, Estatutos de la Empresa manifiesta:

*“ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del gerente las siguientes:  
(...)*

*2. Dictar los actos administrativos que le corresponden y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.*

*8. Garantizar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarios para su administración.”*

4. Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultado mediante *Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 de 02 de Enero de 2024* que en su Artículo Primero expresa:

*“FACULTAR al Gerente de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, para celebrar y suscribir contratos en general, contratos y convenios interadministrativos o de asociación y los que se deriven de los anteriores, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la empresa que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por la entidad.”*

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP


**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

5. Que el Ingeniero **RAMIRO RANGEL PARRA**, en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., se desplazará a la Ciudad de Medellín el día Jueves 23 de Mayo de 2024, para reunirse con diferentes empresas relacionadas con diversos proyectos que tienen relación con el objeto de la empresa.
6. Que para cumplir con las funciones propias del Gerente durante el Jueves 23 de Mayo de 2024, se hace necesario encargar a un Funcionario que cumpla con los requisitos del Cargo, recayendo esta responsabilidad en el Director Comercial después de realizado el análisis respectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR a la Doctora SANDRA LILIANA ESPARZA RUEDA, Directora Comercial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que ejerza las funciones del Cargo de Gerente durante el día Jueves 23 de Mayo de 2024.

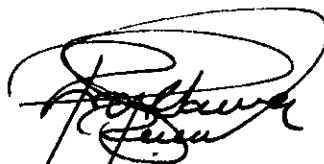
**Parágrafo:** El funcionario continuará en el ejercicio de las funciones propias del Cargo del cual es titular como Director Comercial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente de la presente Resolución a la Directora Comercial, Piedecuestana de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,



\_\_\_\_\_  
**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

Proyectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA *LSM*  
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *LUM*  
 Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS *LBN*  
 Revisó Aspectos Jurídicos: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTAL *YAM*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa